



Asamblea General

Distr. limitada
31 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)
20º período de sesiones
Nueva York, 14 a 18 de marzo de 2011

Programa provisional anotado del 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de propuestas sobre una Guía para la incorporación eventual al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes Estados: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).



2. Los Estados que no son miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales pueden asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en los que tengan competencia o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones relativas a los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 18 de marzo de 2011. Las sesiones se celebrarán de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 14 de marzo de 2011, en que la sesión comenzará a las 10.30 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con el procedimiento seguido en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Examen de propuestas sobre una Guía para la incorporación eventual al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública

1. Documentación para el 20º período de sesiones

5. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición notas de la secretaría con propuestas sobre una Guía para la incorporación eventual al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (A/CN.9/WG.I/WP.77 y sus adiciones)¹.

6. Por otra parte, convendría que los Estados y organizaciones que tengan interés en planificar la participación de sus representantes tomasen nota de los siguientes documentos de fondo pertinentes, que se distribuyeron anteriormente y que se pueden consultar en formato electrónico en el sitio web de la CNUDMI, ya que no volverán a imprimirse y distribuirse:

a) La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Guía para su incorporación al derecho interno (1994); la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996); la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas (2001); la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2000), y las

¹ Debido a la escasez de recursos, a consideraciones ambientales y al volumen de este documento, solo se reimprimirá un número reducido de ejemplares para distribuir en la sala de sesiones. Se ruega a los delegados y observadores que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares y los demás documentos de fondo mencionados en el programa provisional y que limiten las solicitudes de más ejemplares. Los documentos se pueden descargar del sitio web de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org>).

Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003);

b) Los informes del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) sobre la labor de sus períodos de sesiones sexto a 19° (A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615, A/CN.9/623, A/CN.9/640, A/CN.9/648, A/CN.9/664, A/CN.9/668, A/CN.9/672, A/CN.9/687, A/CN.9/690 y A/CN.9/713);

c) Las notas de la secretaría sobre: i) las cuestiones que ha planteado la creciente utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.31); ii) las cuestiones que ha planteado hasta la fecha la aplicación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (A/CN.9/WG.I/WP.32); iii) las cuestiones suscitadas por la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.34, Add.1 y Add.2); iv) las vías de recurso, los conflictos de interés y la contratación de servicios en la Ley Modelo (A/CN.9/WG.I/WP.64); y v) el historial de redacción de algunas disposiciones de la Ley Modelo de 1994 y la forma en que se tratan las cuestiones planteadas por algunas de esas disposiciones en los instrumentos internacionales que regulan la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.68 y Add.1);

d) Los estudios comparados realizados por la secretaría sobre: i) la experiencia adquirida en el empleo de la subasta electrónica (inversa) en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.35 y Add.1); ii) las ofertas anormalmente bajas (A/CN.9/WG.I/WP.36 y Corr.1); iii) las prácticas nacionales, regionales e internacionales en materia de publicación de información relativa a la contratación pública no prevista en la Ley Modelo (A/CN.9/WG.I/WP.39 y Add.1), y iv) las cuestiones que plantea la utilización de listas de proveedores (A/CN.9/WG.I/WP.45 y Add.1);

e) Los textos normativos preparados por la secretaría sobre: i) el empleo de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública y la publicación de información relativa a la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.38 y Add.1; A/CN.9/WG.I/WP.42 y Add.1; y A/CN.9/WG.I/WP.47); ii) el empleo de la subasta electrónica inversa en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.40 y Add.1; A/CN.9/WG.I/WP.43 y Add.1; A/CN.9/WG.I/WP.48; A/CN.9/WG.I/WP.51; A/CN.9/WG.I/WP.55 y A/CN.9/WG.I/WP.59); iii) el empleo de acuerdos marco y de sistemas dinámicos de adquisición en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.44 y Add.1; A/CN.9/WG.I/WP.52 y Add.1; y A/CN.9/WG.I/WP.62) (hay una nota de la secretaría al respecto por la que se transmite una propuesta de los Estados Unidos en relación con los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de adquisición y las medidas contra la corrupción (A/CN.9/WG.I/WP.56)); iv) la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública, la publicación de información relacionada con la contratación pública, y las ofertas anormalmente bajas (A/CN.9/WG.I/WP.50, A/CN.9/WG.I/WP.54 y A/CN.9/WG.I/WP.58); v) la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública, la publicación de información relacionada con la contratación pública, las subastas electrónicas inversas y las ofertas anormalmente bajas (A/CN.9/WG.I/WP.61); vi) el texto de la Guía para la incorporación al derecho interno que hace referencia a la utilización de los acuerdos marco en la contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.63); y vii) un texto revisado de la Ley Modelo (A/CN.9/WG.I/WP.66 y Add.1 a Add.5; y A/CN.9/WG.I/WP.69 y Add.1 a Add.5,

A/CN.9/WG.I/WP.71 y Add.1 a Add.8, A/CN.9/WG.I/WP.73 y Add.1 a Add.8, y A/CN.9/WG.I/WP.75 y Add.1 a Add.8);

f) Los documentos de sesión: i) sobre la evaluación y la comparación de ofertas y la utilización de la contratación pública para promover políticas industriales, sociales y ecológicas (A/CN.9/WG.I/XV/CRP.2); y ii) que contienen propuestas para la revisión del capítulo IV y una disposición suplementaria para el capítulo I (A/CN.9/XLII/CRP.2);

g) Proyecto de texto revisado de la Ley Modelo (A/CN.9/729 y Add.1 a Add.8).

7. Los documentos de la CNUDMI se incorporan a su sitio en Internet (<http://www.uncitral.org>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar si se dispone del documento mencionado en los párrafos 5 y 6 g) *supra* eligiendo la página del Grupo de Trabajo, en la sección titulada “Documentos de los grupos de trabajo” del sitio de la CNUDMI en Internet. Los documentos mencionados en los apartados b) a f) del párrafo 6 se encuentran en la misma página web. Los documentos mencionados en el apartado a) del párrafo 6 se encuentran en las páginas tituladas “Contratación pública y desarrollo de la infraestructura” y “Comercio electrónico” de la sección “Textos de la CNUDMI y su situación” del sitio de la CNUDMI en Internet.

2. Anteriores deliberaciones

8. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión decidió actualizar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (en adelante “la Ley Modelo”)² a fin de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las surgidas a raíz de la utilización de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida con la utilización de la Ley Modelo como base de la reforma legislativa, sin apartarse de los principios fundamentales de la propia Ley. La Comisión encomendó la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) y dio a este un mandato flexible que consistía en determinar las cuestiones que deberían abordarse en sus deliberaciones (A/59/17, párrafos 80 a 82).

9. El Grupo de Trabajo inició su labor de revisión de la Ley Modelo en su sexto período de sesiones (Viena, 30 de agosto a 3 de septiembre de 2004) y la prosiguió a lo largo de sus trece períodos de sesiones subsiguientes, en los que añadió a la lista de temas de examen convenida en su sexto período de sesiones los temas de las ofertas anormalmente bajas y los conflictos de interés.

10. En sus períodos de sesiones 38º a 43º, celebrados entre 2005 y 2010, la Comisión tomó nota de los informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo

² El texto de la Ley Modelo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I (publicado también en el Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vol. XXV: 1994) (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.V.20), tercera parte, anexo I. La Ley Modelo figura en formato electrónico en el sitio de la CNUDMI en Internet: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/procurem/ml-procurement/ml-procurement-s.pdf>.

en sus períodos de sesiones sexto a 18° (A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615, A/CN.9/623, A/CN.9/640, A/CN.9/648, A/CN.9/664, A/CN.9/668, A/CN.9/672, A/CN.9/687 y A/CN.9/690, respectivamente). La Comisión, en sus períodos de sesiones 38° a 41°, encomió al Grupo de Trabajo por los progresos que había realizado y reafirmó su apoyo a la labor de revisión que estaba llevando a cabo y a la incorporación de prácticas novedosas de contratación pública en la Ley Modelo (A/60/17, párrafos 170 a 172; A/61/17, párrafos 190 a 192; A/62/17 (Primera parte), párrafos 166 a 170; y A/63/17, párrafo 307). En su 39° período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía para su incorporación al derecho interno³, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de interés y considerara si se justificaría incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas para abordar esos problemas (A/61/17, párrafo 192). En su 40° período de sesiones, la Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo aprobara un programa concreto para sus períodos de sesiones siguientes con objeto de agilizar su labor (A/62/17, Primera parte, párrafo 170). En su 41° período de sesiones, la Comisión invitó al Grupo de Trabajo a que agilizara su labor con miras a poder finalizar y aprobar la Ley Modelo revisada y su correspondiente Guía en un plazo razonable (A/63/17, párrafo 307). En su 42° período de sesiones, la Comisión estableció un Comité Plenario encargado de examinar un proyecto de ley modelo revisada que incluyera las cuestiones de la contratación pública en el sector de la defensa nacional y la utilización de los factores socioeconómicos en la contratación pública (A/64/17, párrafos 11 y 48). En ese período de sesiones, la Comisión tomó nota del informe del Comité Plenario que, en particular, llegó a la conclusión de que la ley modelo revisada aún no estaba a punto para que la adoptara la Comisión en ese período de sesiones, y pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera su labor de revisión de la Ley Modelo (A/64/17, párrafos 283 y 284). En su 43° período de sesiones, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que concluyera su labor de revisión de la Ley Modelo en sus dos siguientes períodos de sesiones y que le presentara, en su 44° períodos de sesiones de 2011, un proyecto de ley modelo revisada a fin de darle forma final y de adoptarla. La Comisión dio instrucciones al Grupo de Trabajo de procurar no reexaminar cuestiones sobre las que ya se hubieran adoptado decisiones (A/65/17, párrafo 239).

11. En su 19° período de sesiones (Viena, 1 a 5 de noviembre de 2010), el Grupo de Trabajo ultimó su revisión de la Ley Modelo y llegó al entendimiento de que, de conformidad con la práctica de la CNUDMI, el proyecto de ley modelo sobre la contratación pública dimanante del 19° período de sesiones del Grupo de Trabajo (en adelante, “el proyecto de ley modelo”) se distribuiría a todos los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para que hicieran observaciones. Se indicó que las observaciones que se recibieran se pondrían a disposición de la Comisión en su 44° período de sesiones, en el año siguiente, junto con el proyecto de ley modelo. Se recalcó que no se introducirían enmiendas en el proyecto de ley modelo una vez que su texto fuera distribuido para recabar observaciones y antes de que la Comisión lo examinara (A/CN.9/713, párr. 137).

³ El texto de la Guía figura en el documento A/CN.9/403, que se reproduce en el Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vol. XXV: 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.V.20), tercera parte, anexo II. La Guía figura en versión electrónica en el sitio de la CNUDMI en Internet: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/procurem/ml-procurement/ml-procurement-s.pdf>.

12. En ese mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo llegó al entendimiento de que, en su 20º período de sesiones, se concentraría en una guía para la incorporación al derecho interno revisada. Si bien se entendió que no estaba previsto que la Comisión adoptara la Guía revisada junto con la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, el Grupo de Trabajo observó su intención de presentar a la Comisión un documento de trabajo sobre la Guía revisada emanado de la labor de su 20º período de sesiones, a fin de ayudarla a examinar el proyecto de ley modelo revisada (A/CN.9/713, párr. 138).

13. En ese mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo recordó que había aplazado el examen de varias cuestiones relativas a la Guía revisada y que las decisiones adoptadas al respecto habrían de mantenerse, a menos que quedaran modificadas a raíz de ulteriores deliberaciones en el Grupo de Trabajo o la Comisión. Se recordó también que se había convenido en incluir en la Guía revisada secciones suplementarias sobre cuestiones relativas a la planificación de la contratación y a la administración de los contratos, así como un glosario de términos y un cuadro de concordancias con la Ley Modelo. Quedó entendido que, por falta de tiempo, probablemente no sería posible preparar un Guía ampliada para quienes la aplicarían o para los usuarios finales y que, por consiguiente, la Guía revisada estaría destinada ante todo a los legisladores (A/CN.9/713, párr. 139).

14. En ese mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que, al preparar la Guía revisada, se atuviera a las siguientes directrices: a) elaborar un anteproyecto de parte introductoria general de la Guía revisada, que sería utilizado en última instancia por los legisladores al decidir si se promulgaba o no, en los respectivos Estados, la Ley Modelo sobre la Contratación Pública; b) en la preparación de la parte general, destacar los cambios que se habían hecho en la Ley Modelo y las razones que los justificaban; c) publicar un proyecto de texto para la Guía revisada sobre un grupo de artículos o un capítulo aproximadamente al mismo tiempo, a fin de facilitar los debates sobre la forma y la estructura de la Guía revisada; d) asegurar que el texto de la Guía revisada fuera de cómoda lectura y de fácil comprensión para los parlamentarios que no fueran expertos en contratación pública; e) abordar con cautela las cuestiones normativas delicadas, como la de la relación óptima entre costo y calidad; y f) reducir al mínimo las repeticiones que hubiera entre la parte general de la Guía revisada y el comentario artículo por artículo; cuando esas repeticiones fueran inevitables, habría que velar por la coherencia. Se convino en que se estudiara detenidamente la relativa importancia asignada a esas dos secciones (A/CN.9/713, párr. 140).

Tema 6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

15. El viernes 18 de marzo de 2011, al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 44º período de sesiones. En la décima sesión de media jornada, el Presidente dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión de media jornada, la del viernes 18 de marzo de 2011 por la mañana, para que consten en acta y para que posteriormente se incorporen al informe del Grupo de Trabajo.

IV. Calendario de reuniones

16. El 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que se espera que mantenga deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que la secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde).
